

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319758945**

**SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA
INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA
76.030.042-K
Mapocho #1522 SANTIAGO, SANTIAGO
SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO
INDUSTRIAL**

**Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta y/o servicios a través de Máquinas
Lavadoras-Secadoras automáticas y autoriza
Sellado de las respectivas Máquinas.**

SANTIAGO, 26/04/2019

RES. EX. N° 77319093270 /

VISTOS: La solicitud de fecha 01/04/2019, presentada por doña MARIA LUZ ALTAMIRANO Y MAURO MORETTI DE MORAS, RUT N° 10.632.232-5 y 06.576.211-0, en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, RUT N° 76.030.042-K, todos con domicilio en esta ciudad calle Mapocho N°1522, local 1, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas que se describen a continuación, MARCA IPSO, modelos NTEX77 Y NTEBXF y sellado de las mismas;

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3°) Que, las máquinas Lavadoras y Lavadoras-Secadoras automáticas MARCA IPSO, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 2164 del 08 de junio de 2011 y Res. Ex. N° 2350 de 01 de julio de 2014, por la Subdirección de Fiscalización, del Servicio de Impuestos Internos en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:

1) EDIFICIO EL PARQUE II, UBICADO EN AVENIDA QUILIN N° 5662, comuna de PEÑALOEN

LAVADORAS

MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL
IPSO NTEX77 1208035265 036743
IPSO NTEX77 1208035266 036741

LAVADORA - SECADORA
MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL
IPSO NTEBXF 1302028871 52108

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, RUT N° 76.030.042-K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas accionadas por monedas, MARCA IPSO, MODELOS NTEX77 y NTEBXF que se detallan en el considerando N° 4) y que funcionaran en el Edificio EL PARQUE II, ubicado en Avda. Quilín N° 5662, comuna de Peñalolén siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en las Resoluciones Ex. N°s 2164 de 08/06/2011 y 2350 de 01/07/2014 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras-Secadoras o adulterar los resultados que ellas produzcan, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas Lavadora - Secadora automáticas que se mencionaron en el punto 4°), de esta Resolución.

La Unidad de Ñuñoa, perteneciente a la XV Direc. Reg. Metrop. Stgo. Oriente sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éstas, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de las máquinas expendedoras automáticas una etiqueta autoadhesiva.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a ud para su conocimiento y demás fines

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

C/C A XV DIREC. REGIONAL METROP. STGO. ORIENTE, UNIDAD DE ÑUÑOA

EXPEDIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

A DOÑA MARIA LUZ ALTAMIRANO Y DON MAURO MORETTI DE MORAS, REP. LEGALES DE

SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA

MAPOCHO N° 1522, LOCAL 1

SANTIAGO